

## OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACION REPUBLICA SERVICIOS PRESTADOS

N°	NOMBRE DEL SERVICIO	REQUISITOS	PROCEDIMIENTOS	VALOR A PAGAR
1	Respuestas a solicitudes de información.	<p>La solicitud se prestará al Oficial de Información Pública o, en su caso, a la persona a cargo de la Institución Obligada, a sus delegados Departamentales y locales. Deberá contener, por lo menos los siguientes datos;</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Identificación de la autoridad pública que posee la información.</li> <li>La persona natural debe identificarse con su nombre y tarjeta de identidad pasaporte o carnet de residencia en el caso de extranjeros. En caso de que el solicitante sea persona jurídica deberá acreditar, además de su existencia legal, el poder suficiente de quien actúa a nombre de esta.</li> <li>Identificación clara y precisa de los datos e información que requiere.</li> <li>Lugar o medio para recibir la información solicitada o notificaciones</li> </ol> <p><b>ARTICULO 36 LTAIP.</b></p>	<p>Hacer acto de presencia a las instalaciones municipales, oficina de accesos a la información pública y la llenar respectivo formato de solicitud de información, misma que es entregada al oficial de información pública.</p> <p>De forma on line, ingresado al sistema de información Electrónico de Honduras (SIELHO) <b>Sielho.iaip.goh.hn</b> Y dirigir la solicitud de información a la institución obligada.</p>	<p>La institución pública está autorizada para cobrar y percibir únicamente los costos de la producción previamente establecido por la institución respectiva.</p> <p><b>ARTICULO 15 LTAIP.</b></p>



*Leonardo*  
Leonardo M. Granados

Oficina de información pública

*"Trabajando de la mano con el Pueblo"*



República de Honduras  
Instituto de Acceso a la Información Pública



SOLICITUD DE INFORMACION

NÓ. DE SOLICITUD

LUGAR Y FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE ENTREGA
----------------------------	------------------

PERSONA NATURAL

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

NOMBRE DEL DOCUMENTO		NO. DE DOCUMENTO
<input type="radio"/> TARJETA DE IDENTIDAD	<input type="radio"/> CARNET DE RESIDENTE	<input type="text"/>
<input type="radio"/> PASAPORTE	<input type="radio"/> OTRO _____	

PERSONA JURIDICA

NOMBRE DEL SOLICITANTE	PODER CON QUE ACTUA
<input type="text"/>	<input type="text"/>

INSTITUCION A LA QUE SOLICITA INFORMACION

DESCRIPCION DETALLADA DE LA INFORMACION SOLICITADA

FORMA DESEADA DE ENTREGAR LA INFORMACION

<input type="radio"/> IMPRESION	<input type="radio"/> CD	NO. DE TELEFONO _____
<input type="radio"/> FOTOCOPIA	<input type="radio"/> DISKETTE	NO. DE FAX _____
<input type="radio"/> FAX	<input type="radio"/> INTERNET	CORREO ELECTRONICO _____
<input type="radio"/> SERVICIO POSTAL		DIRECCION POSTAL _____

INFORMACION ESTADISTICA (OPCIONAL)

GENERO	NIVEL EDUCATIVO	OCUPACION
<input type="radio"/> MASCULINO	<input type="radio"/> PRIMARIO	<input type="radio"/> EMPLEADO PUBLICO
<input type="radio"/> FEMENINO	<input type="radio"/> SECUNDARIO	<input type="radio"/> EMPLEADO PRIVADO
	<input type="radio"/> UNIVERSITARIO	<input type="radio"/> TRABAJO INDEPENDIENTE
		<input type="radio"/> TRABAJO FAMILIAR
		<input type="radio"/> PERIODISTA

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL SOLICITANTE

ARTÍCULO 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - ENTREGA Y USO DE LA INFORMACIÓN. La Información Pública deberá proporcionarse al solicitante o usuario en el estado o formato en que se encuentre disponible. En caso de inexistencia de la información solicitada, se le comunicará por escrito este hecho al solicitante.

Los solicitantes o usuarios serán directamente responsables por el uso, manejo y difusión de la información pública a la que tengan acceso.

ARTÍCULO 15 - FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACION SOLICITADA. La información solicitada por el ciudadano podrá entregarse, a su requerimiento, en forma personal, por medio de fax, servicio postal o por medios electrónicos protegiendo la integridad de la información.

El acceso público a la información es gratuito, no obstante, la institución pública está autorizada para cobrar y percibir únicamente los costos de la reproducción previamente establecidos por la institución respectiva.

ARTÍCULO 20 - SOLICITUD. La solicitud de acceso a la información pública deberá presentarse por escrito o por medios electrónicos, indicándose con claridad los detalles específicos de la información solicitada, sin necesidad de formalidad alguna. Esta disposición no facultará al solicitante para copiar total o parcialmente las bases de datos. En caso de que el solicitante sea persona jurídica, deberá acreditar además de su existencia legal, el poder suficiente de quien actúa a nombre de ésta.